

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, (\$ 200.000 m/n de c/l) en combustibles, jornales, materiales y reparaciones de máquinas excavadoras y otras que se usen para la prosecución de la obra “Camino Costero al Río Luján”.

Artículo 2°: Declárase vigentes los artículos 2do. 3ro y 4to. De la Ordenanza N° 56.

Artículo 3°: El gasto que se dispone por el Artículo 1° se imputará al Capítulo 2, Inc.4 Ítem 1 del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-

JOSÉ M. CASANOVA

SAÚL J. OLIVERA

Presidente H.C.D

Secretario H.C.D

Promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo el N° 118.-